GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2025 15:50:19 -05:00

Trujillo, 19 de Marzo del 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000146-2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 007683-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 007683-2024-GRLL-PPR de fecha 11 de setiembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, anexando la Resolución Nª 03 (SENTENCIA N.º 209-2024-2JETPT-Primera Instancia), Resolución Nª 06 (Sentencia de Vista) y Resolución Nª 07 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial Nª 01113-2024-0-1601-JR-LA-02;

Que, la Resolución Nª 03 (SENTENCIA N.º 209-2024-2JETPT-Primera Instancia) de fecha 25 de abril del 2024 emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve "…*declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **AMBROCIO SANCHEZ, VICTORIANO OLEGARIO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,** en consecuencia*:
*1. Declaro **NULA parcialmente** la Resolución ficta que deniega la solicitud de fecha 10 de octubre del 2023, y la Resolución ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 08 de enero del 2024.*
*2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario Público de más Alta Jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa disponiendo:*
*- **El pago** de la bonificación personal en el 5% de la remuneración básica de S/. 50.00; el **reajuste** de la bonificación especial otorgada por el numeral b) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de las bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 (incrementos remunerativos del 16%) en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N.º 105- 2001, **a partir de enero del 2002 hasta la continua**; **el reajuste** del beneficio vacacional en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N.º 105-2001 desde septiembre del 2002 más el pago continuo; más intereses legales a partir de los periodos señalados hasta el pago completo de los devengados.*
3. IMPROCEDENTE por los periodos no contemplados.";

Que, la Resolución Nª 06 (Sentencia de Vista) de fecha 06 de junio del 2024 emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven:
*"4.1. **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la **Resolución N° TRES**, …, que declara **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SÁNCHEZ** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**; en consecuencia: **NULA** parcialmente la Resolución ficta que deniega la solicitud de fecha 10 de octubre del 2023, y la Resolución ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 08 de enero del 2024. Y **ORDENA** que la entidad demandada, a través del funcionario público de más alta jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa disponiendo: **El pago** de la Bonificación personal en el 5% de la remuneración básica de S/. 50.00; el reajuste de la Bonificación especial otorgada por el numeral b) del artículo 12 del D.S. N° 051-91- PCM, de las Bonificaciones especiales de los D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99 (incrementos remunerativos del 16%) en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00), prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001, **a partir de enero del 2002 hasta la continua; y, el reajuste** del Beneficio adicional vacacional en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00), prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001 **desde setiembre del 2002 más el pago continuo**; más **intereses legales** a partir de los periodos señalados hasta el pago completo de los devengados.";*

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 13:25:17 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 11:59:44 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 11:52:50 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 11:42:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHALEN COSTA Pedro Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 11:40:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVQHIYI**

Que, la Resolución Nª 07 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

*"1.- **DAR INICIO** a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.*

*2.- **CUMPLA**, la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva resolución administrativa **DISPONIENDO** "El pago de la bonificación personal en el 5% de la remuneración básica de S/. 50.00; el reajuste de la bonificación especial otorgada por el numeral b) del artículo 12 del D.S. N° 051-91-PCM, de las bonificaciones especiales de los D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99 (incrementos remunerativos del 16%) en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00), prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001, a partir de enero del 2002 hasta la continua; y, el reajuste del Beneficio adicional vacacional en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00), prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001 desde setiembre del 2002 más el pago continuo; más intereses legales a partir de los periodos señalados hasta el pago completo de los devengados.."*

*3. **REQUERIR**, a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representada por su funcionario de más alta jerarquía, don CESAR ACUÑA PERALTA, en su calidad de gobernador que, en el plazo de **quince días** hábiles cumpla con comunicar, **el nombre del funcionario** público encargado del cumplimiento del mandato judicial, así como su casilla electrónica donde será notificado el indicado funcionario.*

*4. **PRECISESE**, que el responsable de COMUNICAR el funcionario que será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, será la autoridad de más alta jerarquía (ver artículo 45 inciso 2 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo); y, **NO** el procurador público de la entidad demandada y/o apoderado, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de **una (01) URP** en caso de incumplimiento; precisándose además que, su incumplimiento determina una **responsabilidad solidaria**.*

*5 **TENGASE PRESENTE**, lo dispuesto en el considerando **cuarto** (sobre inicio de cómputo de plazo).";*

Que, mediante Oficio N° 002335-2024-GRLL-GOB de fecha 13 de setiembre del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 01113-2024-0-1601-JR-LA-02, iniciado por el demandante, el señor AMBROCIO SANCHEZ, VICTORIANO OLEGARIO, al ABOG. AGREDA LLAURY, ERICK JHON, SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 10 de enero del 20225, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de don **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye:

*"1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el mes Enero 2002 hasta la continua, más intereses legales, a favor del servidor **Victoriano Olegario Ambrocio Sánchez**, en el cargo de Director De Sistema Administrativo II con Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto asciende a Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 60/100 Soles (S/ 1,989.60).*

2. Reconocer el pago de los siguientes conceptos Remunerativos:

• Bonificación Especial D.S. N° 051-91-PCM, por la suma de Noventa y Siete y 52/100 Soles (97.52)

• D.U. N° 090-96, por la suma de Mil Seiscientos Ochenta y Dos y 43/100 Soles (1,682.43).

• D.U. N° 073-97, por la suma de Mil Novecientos Sesenta y Siete y 22/100 Soles (1,967.22).

• D.U. N° 011-99, por la suma de Quinientos Noventa y Dos y 68/100 Soles (592.68).

3. Consignar a partir del mes de enero 2025, en planilla única de pago el monto mensual por concepto de:

- Bonificación Personal, de manera continua teniendo en cuenta la condición de empleado activo, el monto mensual de Quince y 00/100 Soles (S/ 15.00),

- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por el monto mensual de Cero y 46/100 Soles (S/ 0.46),

- Decretos de Urgencia N° 090-96, por el monto mensual de Cincuenta y Tres y 20/100 Soles (S/ 53.20);

- Decreto de Urgencia N° 073-97 por el monto mensual de Tres y 78/100 Soles (S/ 3.78)

- Decreto de Urgencia N° 011-99 por el monto mensual de Cuatro y 39/100 (S/ 4.39), según lo dispuesto en las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

4. Reconocer el monto de Novecientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 960.00), como créditos internos y devengados, por concepto de Bonificación Personal, Decretos Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99 y D.S N° 051-91-PCM, equivalente a 30% de la remuneración básica del periodo setiembre 2019 a diciembre 2024, (64 meses).

5. Reconocer el pago de Compensación Vacacional a partir de setiembre del 2002 hasta agosto del 2024, el monto ascendente a Mil Ciento 00/100 Soles (S/. 1,100.00); y de manera continua el monto anual de Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 50.00).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVQHIYI**

6. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, Bonificación Personal, Decretos Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99 y D.S N° 051-91-PCM, por el monto de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 49/100 Soles (S/. 2,471.49), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920
(…)
8. Se adjunta liquidación de Bonificación Personal, Compensación Vacacional, Liquidación del D.S.051-91-PCM, D.U 090-96, D.U.073-97 y DU N° 011-99 más intereses Legales Laborales.";

Que, a través de Resolución Nª 08 de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: "*1**. DESIGNAR** como funcionario encargado del cumplimiento de la ejecución de la sentencia al **Abog. ERICK JHON AGREDA LLAURY**, en calidad de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIOAL LA LIBERTAD, …*";

Que, el Decreto Supremo Nª 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta**: "*Ninguna autoridad puede… ni modificar sentencias ni retardar su ejecución…*";** y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto "***;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°01113-2024-0-1601-JR-LA-02;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico Nº 000020-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial** a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, el pago de la Bonificación personal en el 5% de la remuneración básica de S/. 50.00; a partir de enero del 2002 hasta agosto 2019, cuyo monto asciende a S/ 1,989.60 soles (Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 60/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial el reajuste del Beneficio adicional vacacional en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00), prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001 desde setiembre del 2002 hasta agosto 2024, el monto ascendente a S/ 1,100.00 soles (Mil Ciento 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, el reajuste de la Bonificación especial otorgada por el numeral b) del artículo 12 del D.S. N° 051-91- PCM a partir de enero del 2002 hasta agosto 2019, por la suma de S/97.52 soles (Noventa y Siete y 52/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, el reajuste de las Bonificaciones especiales de los D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99 (incrementos remunerativos del 16%) en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVQHIYI**

prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001, a partir de enero del 2002 hasta agosto 2019, conforme al siguiente detalle:
• D.U. N° 090-96, por la suma de S/ 1,682.43 soles (Mil Seiscientos Ochenta y Dos y 43/100 Soles).
• D.U. N° 073-97, por la suma de S/ 1,967.22 soles (Mil Novecientos Sesenta y Siete y 22/100 Soles).
• D.U. N° 011-99, por la suma de S/ 592.68 soles (Quinientos Noventa y Dos y 68/100 Soles).
Conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**, el pago de Intereses Legales Laborales, Bonificación Personal, Decretos Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99 y D.S N° 051-91-PCM, por el monto de S/ 2,471.49 soles (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 49/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ,** el monto de S/960.00 soles (Novecientos Sesenta y 00/100 Soles), como créditos internos y devengados, por concepto de Bonificación Personal, Decretos Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99 y D.S N° 051-91-PCM, equivalente a 30% de la remuneración básica del periodo setiembre 2019 a diciembre 2024, (64 meses), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SETIMO.-DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "*Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución*" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137

ARTÍCULO OCTAVO.- CONSIGNAR, por disposición de mandato judicial a favor del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ,** a partir del mes de enero 2025, en planilla única de pago el monto mensual por concepto de:
- **Bonificación Personal, de manera continua**, el monto mensual de S/ 15.00 soles (Quince y 00/100 Soles),
- **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, **de manera continua**, por el monto mensual de S/ 0.46 soles (Cero y 46/100 Sole),
- **Decretos de Urgencia N° 090-96, de manera continua**, por el monto mensual de S/ 53.20 soles (Cincuenta y Tres y 20/100 Soles);
- **Decreto de Urgencia N° 073-97 de manera continua**, por el monto mensual de S/ 3.78 soles (Tres y 78/100 Soles (S/ 3.78)
- **Decreto de Urgencia N° 011-99 de manera continua**, por el monto mensual de S/ 4.39 soles (Cuatro y 39/100)
Conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO NOVENO.-DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor **VICTORIANO OLEGARIO AMBROCIO SANCHEZ**.

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Publica Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVQHIYI**